



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2019-MDM/A

Miraflores 2019, mayo 16

### VISTOS:

El Oficio N° 132-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.J; de fecha 24 de abril del 2019 suscrito por el Doctor Alfredo León Flores, Jefe de la Microred Edificadores Misti; el informe N° 210-GBSYDH-DM de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano de fecha 30 de abril del 2019, y el Informe N°168-2019-GAJ/GM/MDM de fecha 16 de mayo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."

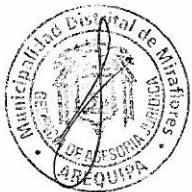
Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, es función del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de la alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, materias de competencia Municipal, señala: "Las municipalidades, tomando en cuentas su condición de municipalidad provincial o distrital, sumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; (...) 2. Servicios Públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. /...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.", asimismo en su artículo 80°, en su numeral 4, subnumeral 4.5., sobre funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, señala: "4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.";

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; en su artículo 4°, indica que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, en su artículo 5°, literales a) y b), establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2017/MINSA, declaran la tercera semana del mes de mayo de cada año como "La Semana de la Maternidad saludable, segura y voluntaria", cuya finalidad es la de desarrollar actividades que propicien cambios de actitud en la población y en las instituciones de salud involucradas, que sean favorables a la salud materna y a la familia en general.

Que, Mediante Oficio N° 132-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MREM.J., con fecha 24 de abril del 2019, el Sr. Alfredo León Flores, jefe de la Microred Edificadores Misti, informa que, en cumplimiento a los acuerdos de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud del Distrito de Miraflores, motivo por el cual la Gerencia Regional de Salud ha dispuesto descentralizar las actividades a nivel Microredes de Salud; en cumplimiento a las disposiciones emitidas, las responsables del equipo Multidisciplinario realizan diversas actividades, entre las que se ha considerado un encuentro de gestantes a nivel de la Microred de Salud Edificadores Misti, para el día Lunes 20 de Mayo a horas 10.00 a.m., en el auditorio del Municipio de Miraflores,





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, La participación de la Municipalidad Distrital de Miraflores en la “Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria en el Distrito de Miraflores”, que se desarrollará en la tercera semana del mes de mayo del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a las unidades orgánicas correspondientes realizar las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Secretaría General efectúe la notificación de la presente a los interesados, y áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA-PERU



Abog. Freddy Cuellar del Carpio  
(E) GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE